



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 542 MSS
Santiago de Surco,

08 JUL. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 023-2016-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2302-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 343-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 568-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 740-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local";

Que, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, en su Artículo 28° precisa que, entre otros, se requiere la aprobación del ROF en el siguiente caso: "f) Para optimizar o simplificar los procesos de la Entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones";

Que, mediante Ordenanza N° 507-MSS del 31.12.2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Memorandum N° 740-2016-GPP-MSS del 16.06.2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presenta el informe técnico sustentatorio de la propuesta de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Ordenanza N° 507-MSS, precisando que la misma contempla en esencia 3 tipos de modificaciones estructurales, como son:

	Modificación	Sustento
1.	Enunciado de las funciones del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad de Santiago de Surco.	- Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL aprobada con Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG.
2.	Inclusión de las funciones de fiscalización y vigilancia sanitaria de conformidad a lo establecido en la Meta 20 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal año fiscal 2016.	- Decreto Supremo N° 400-2015-EF, Anexo N°3 (Metas 2016 municipalidades "A") - Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01 (Instructivo Meta 20) - Decreto Legislativo N° 1062, Artículo 20: Vigilancia y control Sanitario de alimentos primarios y piensos en el transporte y comercialización.
3.	Nivel organizacional, Nivel jerárquico (dependencia) y Jerarquía (línea de autoridad) de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para que en adelante dependa organizacionalmente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana. Cambio de denominación de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil a la denominación de: "Gerencia de Seguridad Ciudadana".	- Memorando N° 291-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 542 -MSS

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, agrega que, se efectúa la propuesta de rediseño de la estructura organizacional de la Municipalidad de Santiago de Surco, para el cumplimiento con mayor eficiencia de la misión y funciones de la entidad, siendo que las modificaciones se enmarcan dentro del marco de la modernización del Estado, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia en la gestión pública. En tal sentido, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco, para aprobación;

Que, en este contexto, a través del Informe N° 568-2016-GAJ-MSS del 20.06.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL emitida por la Contraloría General de la República, denominada: "Directiva de los Organos de Control Institucional", aprobada con Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, que modifica las funciones de los Organos de Control Institucional, así como el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2016 para municipalidades tipo "A", aprobado con Decreto Supremo N° 400-2015-EF, que establece las Metas que deben ser cumplidas, razón por la cual debe contemplarse nuevas funciones, (Meta 20 "Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos"), opinando por la procedencia de la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco, debiendo remitirse al Concejo Municipal para su aprobación con el quórum correspondiente, de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, asimismo, precisa que conforme a lo establecido en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exonerada la prepublicación del presente proyecto de Ordenanza, por cuanto el mismo se trata de un instrumento de gestión;

Que, mediante Memorandum N° 343-2016-GM-MSS del 21.06.2016, la Gerencia Municipal expresa su conformidad respecto a la propuesta de Ordenanza que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando al Dictamen Conjunto N° 023-2016-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Memorandum N° 740-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al Informe N° 568-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con el Artículos 9° numerales 3) y 8) y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó por **MAYORÍA** la siguiente:

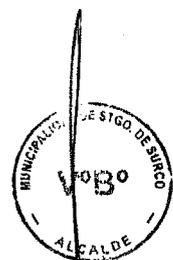
ORDENANZA QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 507-MSS QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones ROF, aprobado por la Ordenanza N° 507-MSS, de la Municipalidad de Santiago de Surco en sus artículos: 9°, 36°, 38°, 41, 82°, 84°, 85°, 122°, 140°, 141°, 142°, 143°, 145°, 146° inciso "z", y la adición del inciso "aa", 148°, 149°, incisos "r" y "cc", 150, 151°, 152°, incisos "a", "h", "q" y "x", 165°, y 169° del ROF vigente en los términos indicados en el Anexo 1 (texto) y en el Anexo 2 (estructura orgánica) adjuntos, los cuales forman parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del integro de este documento de gestión en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el Portal Institucional (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- LA PRESENTE ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la norma que adecúa el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) provisional.

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR un plazo máximo de treinta (30) días para que la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, realicen la adecuación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) provisional.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 542 -MSS-

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración y aprobación del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco con Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, CAP y TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉTIMO.- IMPLEMENTAR un libro para el registro de las personas de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad de Santiago de Surco
Bertha Guillén Guillén
BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco
Roberto Gómez Baca
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/BGG/am.



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO 1 DE LA

ORDENANZA N° 542 -MSS\

Artículo 9°

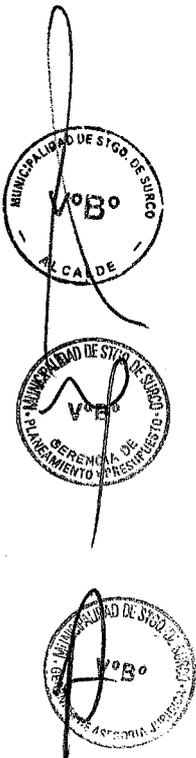
La Municipalidad Distrital de Santiago de Surco asegura el cumplimiento de sus funciones a través de la siguiente estructura orgánica:

08. ÓRGANOS DE APOYO DEPENDIENTES DE LA GERENCIA MUNICIPAL:

- 08.1. Gerencia de Administración y Finanzas.
- 08.1.1. Subgerencia de Logística y Patrimonio.
- 08.1.2. Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales.
- 08.1.3. Subgerencia de Tesorería.
- 08.1.4. Subgerencia de Contabilidad y Costos.
- 08.1.5. Subgerencia de Gestión del Talento Humano.
- 08.2. Gerencia de Tecnologías de la Información.
- 08.3. Gerencia de Administración Tributaria.
- 08.3.1. Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria.
- 08.3.2. Subgerencia de Registro y Control Tributario.
- 08.4. Gerencia de Participación Vecinal.

09. ÓRGANOS DE LÍNEA DEPENDIENTES DE LA GERENCIA MUNICIPAL:

- 09.1. Gerencia de Desarrollo Urbano.
- 09.1.1. Subgerencia de Licencias y Habilitación.
- 09.1.2. Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.
- 09.2. Gerencia de Desarrollo Económico.
- 09.2.1. Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- 09.3. Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- 09.3.1. Subgerencia de Tránsito.
- 09.3.2. Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana.
- 09.3.3. Subgerencia de Defensa Civil.
- 09.3.4. Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa.
- 09.4. Gerencia de Servicios a la Ciudad.
- 09.4.1. Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines.
- 09.4.2. Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato.
- 09.5. Gerencia de Desarrollo Social.
- 09.5.1. Subgerencia de Bienestar Social.
- 09.5.2. Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes.



Artículo 36°

El **Órgano de Control Institucional** es el Órgano conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la entidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (CGR), promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultaneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en el Artículo 9° de la referida ley.

Artículo 38°

Corresponde al Órgano de Control Institucional las siguientes funciones:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República (CGR), el Plan Anual de Control de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
- b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.



Municipalidad de Santiago de Surco

- c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
- i) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
- k) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la Contraloría General de la República (CGR) para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.

Asimismo, el Jefe y el personal del OCI deben prestar su apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El jefe del OCI debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
- m) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
- n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro de Puestos, al Presupuesto asignado o al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en lo relativo al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
- p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.





Municipalidad de Santiago de Surco

- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante diez (10) años los informes de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- r) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
- u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
- v) Emitir el informe Anual al Concejo Municipal en cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad a las disposiciones emitidas por la CGR.
- w) Otras que establezca la CGR.



Artículo 41°

La **Gerencia Municipal** para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades tiene a su cargo:

- Los Órganos de Asesoramiento:
 - Gerencia de Asesoría Jurídica y
 - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Los Órganos de Apoyo:
 - Gerencia Municipal Adjunta.
 - Gerencia de Administración y Finanzas.
 - Gerencia de Tecnologías de Información y
 - Gerencia de Administración Tributaria.
 - Gerencia de Participación Vecinal.
- Los Órganos de Línea.



Artículo 82°

Son Órganos de Apoyo que reportan a la Gerencia Municipal:

- 08.1. Gerencia de Administración y Finanzas.
- 08.2. Gerencia de Tecnologías de la Información.
- 08.3. Gerencia de Administración Tributaria.
- 08.4. Gerencia de Participación Vecinal.



Artículo 84°

La **Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa** depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y se encuentra a cargo de un funcionario de confianza designado por Resolución de Alcaldía.

Artículo 85°

Son funciones de la **Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa**:

- b) Recibir y atender pedidos, consultas, denuncias, quejas y reclamos realizados por los vecinos referidos al cumplimiento de normas municipales en coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal e informando su estado y resultado final al ciudadano. A excepción, de reclamos de usuarios del servicio de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos.



Municipalidad de Santiago de Surco

- e) Fiscalizar y notificar el incumplimiento de las normas municipales en materia de actividades económicas comerciales industriales y profesionales, publicidad exterior, comercio informal, espectáculos públicos no deportivos, actividades sociales, medio ambiente, seguridad, respeto al orden público, salubridad, defensa civil, urbanismo y otros; en coordinación con las unidades orgánicas competentes y con los organismos y entidades públicas correspondientes.

Apoyar a la Subgerencia de Bienestar Social en los casos de fiscalización del cumplimiento de las normas de inocuidad agroalimentaria en transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos.

- f) Realizar campañas educativas de difusión e inducción de las disposiciones municipales que establezcan prohibiciones u obligaciones de carácter no tributario en materia de actividades económicas comerciales, industriales y profesionales, publicidad exterior, comercio informal, espectáculos públicos no deportivos, actividades sociales, medio ambiente, seguridad, respeto al orden público, salubridad, defensa civil, urbanismo y otros; en coordinación con las unidades orgánicas competentes y con los organismos y entidades públicas correspondientes.

Apoyar a la Subgerencia de Bienestar Social en estos casos para el cumplimiento de las normas de inocuidad agroalimentaria en transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos.

- g) Realizar actuaciones previas de seguimiento, evaluación e inspección en forma permanente con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen el inicio del procedimiento sancionador.

A excepción, de los casos de fiscalización del cumplimiento de las normas de inocuidad agroalimentaria en transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos.

- h) Ejecutar operativos permanentes e inopinados de verificación de cumplimiento de las normas municipales, en coordinación con la Policía Nacional, Fiscalía de Prevención del Delito, u otros organismos competentes, según sea la materia o caso a fiscalizar.

En los casos de fiscalización del cumplimiento de las normas de inocuidad agroalimentaria en transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos, coordina y apoya a la Subgerencia de Bienestar Social.

- t) Organizar, coordinar y controlar la ejecución coactiva de obligaciones no tributarias que sean exigibles coactivamente. Formular el Plan Anual de Cobranza de obligaciones no tributarias en cobranza coactiva.
- v) Reportar periódicamente a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, información sobre la recaudación y deuda en estado coactivo.
- aa) Resolver las solicitudes de suspensión, tercerías y escritos presentados por los administrados en relación a los procedimientos de ejecución coactiva por obligaciones administrativas y deudas no tributarias

- kk) Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el Gerente de





Municipalidad de Santiago de Surco

Seguridad Ciudadana.

Artículo 122° Son órganos de línea que reportan a la Gerencia Municipal:

- 09.1. Gerencia de Desarrollo Urbano.
- 09.2. Gerencia de Desarrollo Económico.
- 09.3. Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- 09.4. Gerencia de Servicios a la Ciudad.
- 09.5. Gerencia de Desarrollo Social.

09.3. GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 140°

La **Gerencia de Seguridad Ciudadana** tiene como objetivo desarrollar las actividades de disuasión y prevención delictiva para mejorar las condiciones de seguridad pública y moralidad en el distrito, en apoyo a la Policía Nacional del Perú, brindar el servicio de serenazgo para mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad pública.

La **Gerencia de Seguridad Ciudadana** es responsable de planificar y organizar el tránsito peatonal y vehicular en el distrito en concordancia con las disposiciones emanadas del Gobierno Central y de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y de colaborar con la Policía Nacional del Perú (PNP) en las acciones de control del servicio público de transporte urbano.

La **Gerencia de Seguridad Ciudadana** también es responsable de planificar las acciones y medidas de prevención para reducir riesgos de desastres o peligros evitando que se generen nuevos riesgos en defensa de la población. Coordinar y Gestionar la ayuda oportuna en casos de producirse la emergencia o desastres de toda índole.

Artículo 141°

La **Gerencia de Seguridad Ciudadana** depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal y se encuentra a cargo de un funcionario de confianza designado por Resolución de Alcaldía.

Artículo 142°

Son funciones de la **Gerencia de Seguridad Ciudadana: (...)**

Artículo 143°

La **Gerencia de Seguridad Ciudadana** tiene a su cargo las siguientes subgerencias:

- 09.3.1. Subgerencia de Tránsito.
- 09.3.2. Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana.
- 09.3.3. Subgerencia de Defensa Civil.
- 09.3.4. Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa.

Artículo 145°

La **Subgerencia de Tránsito** depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y se encuentra a cargo de un funcionario de confianza designado por Resolución de Alcaldía.

Artículo 146°

Son funciones de la **Subgerencia de Tránsito:**

- z) Cumplir con las demás funciones asignadas por el Gerente de Seguridad Ciudadana.
- aa) Apoyar a la Subgerencia de Bienestar Social en los casos de fiscalización del cumplimiento de las normas de inocuidad Agroalimentaria en el transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos.



Municipalidad de Santiago de Surco

Artículo 148° La **Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana** depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, se encuentra a cargo de un funcionario de confianza designado por Resolución de Alcaldía.

Artículo 149° Son funciones de la **Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana**:

- r) Dirigir y controlar el desempeño operativo del personal de la Policía Nacional del Perú contratado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- cc) Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el Gerente de Seguridad Ciudadana.

Artículo 150° La **Subgerencia de Defensa Civil** tiene como objetivo proponer a la Gerencia de Seguridad Ciudadana las medidas y normas de prevención para proteger a la población del distrito en casos de desastre. Adoptar las medidas de prevención y brindar la ayuda oportuna en casos de producirse la emergencia o desastres de toda índole.

Artículo 151° La **Subgerencia de Defensa Civil** depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, se encuentra a cargo de un funcionario de confianza designado por Resolución de Alcaldía.

Artículo 152° Son funciones de la **Subgerencia de Defensa Civil**:

- a) Formular y proponer a la Gerencia de Seguridad Ciudadana los planes establecidos en el SINAGERD.
- h) Ejecutar convenios en materia de su competencia, con organismos nacionales y/o extranjeros, previa aprobación de las autoridades superiores e informar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- q) Ejecutar los simulacros de evacuación en las instalaciones de la municipalidad de acuerdo a lo establecido por la Gerencia de Seguridad.
- x) Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el Gerente de Seguridad Ciudadana.

Artículo 165° Son funciones de la **Gerencia de Desarrollo Social**:

- w) Planificar, organizar, dirigir, coordinar con entidades externas e internas, controlar y supervisar el cumplimiento de los objetivos de sus operaciones, la fiscalización del cumplimiento de las normas de inocuidad Agroalimentaria en transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Artículo 169° Corresponde a la Subgerencia de Bienestar Social las siguientes funciones:

- gg) Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del plan operativo anual.
- hh) Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.
- ii) Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y



Municipalidad de Santiago de Surco

comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores.

- jj) Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.
- kk) Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- ll) Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.
- mm) Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.
- nn) Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- oo) Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.
- pp) Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO 2

ORDENANZA Nº 542 MSS

ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

